PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2026

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, BIENES Y PATRIMONIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, INCLUYENDO AQUELLOS ADQUIRIDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

TENJO, CUNDINAMARCA

OCTUBRE DE 2026

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron y tuvieron en cuenta completamente los pliegos electrónicos y sus anexos , tales como el estudio del sector, los estudios previos, anexo de pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar), especificaciones técnicas exigidas, fichas técnicas, formatos anexos y demás documentos del presente proceso; así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará.

1.1. CONDICIONES GENERALES

El pliego de condiciones del presente proceso de licitación pública, ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO y atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos, fichas técnicas, anexos de información, formatos y adendas que se expidan, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente y atender las siguientes recomendaciones:

• Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.

• Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.

• Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.

• La propuesta debe ser presentada en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II, en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio y revisión.

• La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas

previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes y/o servicios que se contratarán.

• La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

• Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

• Toda consulta deberá formularse a través de la Plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas, ni por correo electrónico. Las respuestas a las consultas se harán igualmente por publicación en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

• Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

• Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.

• La propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.

• Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

• Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente.

En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones electrónico y de los anexos del pliego para el presente proceso y el contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del Formato No.1 ¨CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" del presente pliego de condiciones.

En caso de que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva a ninguna persona al servicio de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución

del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de LICITACIÓN PUBLICA y la relación contractual que podría derivarse de ella.

A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Referirse a la Entidad y a los funcionarios y contratistas que intervienen en el proceso de contratación, de manera respetuosa y absteniéndose de proferir afirmaciones temerarias. Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas2 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8a No 7– 27 Bogotá D.C. 2 Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

1.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1955 de 2019, 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 680 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

De acuerdo con el objeto, naturaleza y cuantía del presente proceso de contratación, la modalidad de selección corresponde a la Licitación Pública, para lo cual se aplicará lo estipulado en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2 Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y lo estipulado en las demás normas atinentes a la
modalidad de selección.

1.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este anexo de pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 e igualmente responderá por
haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente Licitación Pública, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO.

Verificar permanentemente de la plataforma transaccional SECOP II de todos los documentos que se generen con ocasión del presente proceso de licitación pública, los cuales serán puestos a disposición del público en la plataforma SECOP II. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Licitación Pública de conformidad con el procedimiento señalado en la ley. Para el efecto, en el presente proceso de contratación, los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones.

Con ello se establece control adicional sobre el proceso y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.
Todas las actuaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, en la plataforma del SECOP II En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de las páginas Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma transaccional SECOP II.

En cumplimiento del principio de transparencia, el MUICIPIO garantiza que en el pliego de condiciones electrónico y en este anexo de pliegos se encuentran:

- Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de contratación, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.

- Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.
- La ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

1.6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO DE TENJO convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la plataforma transaccional del SECOP II, o acudir ante la entidad ubicada en la Calle 3 No 3- 86 (Tenjo Cundinamarca) para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

1.7. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

1.8. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente proceso de contratación:

- El pliego de condiciones electrónico.
- Los anexos de estudios y documentos previos.
- Las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas anexos al pliego electrónico
- Los anexos técnicos anexos al pliego electrónico
- El certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Los anexos de Proyecto de pliego de condiciones y el anexo de pliego definitivo.
- La Resolución de apertura del proceso licitatorio.
- Las adendas y comunicaciones que expida el ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de evaluación.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta.
- La minuta del contrato de cláusulas adicionales
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso de selección tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para la celebración de un contrato cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, BIENES Y PATRIMONIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, INCLUYENDO AQUELLOS ADQUIRIDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.”

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de vida, salud y accidentes

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, establecido respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: (...) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...)" La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 pliegos de condiciones: se aclara que la clasificación anterior se realiza superando el tercer nivel en aras de identificar de manera más precisa y detallada de los servicios requeridos por la Entidad, no obstante, su verificación solo será obligatoria hasta el tercer nivel del clasificador, es decir hasta la clase.

Nota 3: En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado según las identificaciones señaladas en el numeral 5.1.3. Requisitos Habilitantes Técnicos y de Experiencia, literal B, Experiencia proponente.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS

2.3.1. Alcance del objeto:

Se entiende por "cualquier otra póliza", aquella que requiera la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO de Tenjo durante la ejecución del contrato y que pueda ser expedida por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción"

2.3.2. Pólizas para contratar y objeto de las mismas:

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:

GRUPO 1	
RAMO	**FECHA DE VENCIMIENTO**
Todo riesgo daños materiales	19 de Enero de 2027 a las 23:59 Horas
Manejo global para entidades oficiales	19 de Enero de 2027 a las 23:59 Horas
Responsabilidad civil servidores públicos	19 de Enero de 2027 a las 23:59 Horas
Responsabilidad civil extracontractual	19 de Enero de 2027 a las 23:59 Horas
Todo riesgo maquinaria y equipo	19 de Enero de 2027 a las 23:59 Horas
Automóviles	19 de Enero de 2027 a las 23:59 Horas
Soat	Varios a las 23:59 Horas

GRUPO 2	
RAMO	**FECHA DE VENCIMIENTO**
Vida Grupo	14 de Diciembre 2026 a las 00:00 Horas

GRUPO 3	
RAMO	**FECHA DE VENCIMIENTO**
Drones (Casco y responsabilidad civil extracontractual)	10 de Enero de 2027 a las 24:00 Horas

Nota vinculante: El proponente que presente oferta para el Grupo No. 1 deberá, de manera obligatoria e inseparable, presentar oferta para el Grupo No. 2. Para estos efectos, deberá acreditar que cuenta con autorización vigente otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la expedición, suscripción y comercialización de pólizas del ramo de Seguro de Vida, de conformidad con la normativa aplicable. La no presentación de oferta para ambos grupos o la falta de acreditación de la autorización exigida constituirá causal de rechazo de la propuesta, por incumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso de selección.

2.3.3. Especificaciones técnicas de los seguros

Los seguros para contratar tendrán por objeto:

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel nacional. Teniendo en cuenta los bienes tales como pero no limitados a, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, y demás por los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: El artículo 43 de la Ley 2342 de 2023, tercer inciso dispone "(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso..(...)"

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause del ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad .

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA: Bajo esta póliza se otorga amparo en la modalidad de todo riesgo por las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, pero no limitados a, incendio, rayo, explosión, anegación, daños por agua, hurto y hurto calificado, actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, sabotaje y terrorismo, extende coverage, impericia, descuido, sabotaje, manejo inadecuado, terremoto temblor y/o erupción volcánica, partes eléctricas y/o electrónicas, movilización por sus propios medios, movilización en vehículos u otros medios de transportes de esta clase de maquinaria, volcamiento, Colisión por objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento, Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto, así como los que sobrevengan a consecuencia de descuido, impericia o negligencia del conductor Responsabilidad Civil Extracontractual incluidos los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y el daño a la vida en relación). Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional.

Colisión por objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento.:

SEGURO DE AUTOMÓVILES: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por lo que sea legalmente responsable la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

SEGURO DE DRONES: Adquirir el seguro que ampare los intereses patrimoniales actuales y futuros de los vehículos aéreos no tripulados drones que se encuentra bajo responsabilidad y custodia de ALCALDIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO DE TENJO, así como los daños que ocasionare y por los que llegase a ser legalmente responsable

SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT. La Entidad, de acuerdo con lo estipulado en la Legislación Nacional, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de tránsito “SOAT”.

SEGURO DE VIDA GRUPO: Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio y terrorismo (SUJETO PASIVO), al grupo asegurado, hasta por la suma fijada para esta póliza en los amparos otorgados para cada uno de ellos.

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal. Parágrafo: Teniendo en cuenta que los Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito del parque automotor de la Entidad poseen diferentes vencimientos, los oferentes deberán cotizar
de acuerdo con los mismos, pero para el pago de las respectivas primas, están se cancelarán al momento de su expedición.

2.3.4. Especificaciones técnicas mínimas

Corresponderán a los amparos y cláusulas requeridos en el pliego de condiciones, los cuales se establecen con base en las condiciones actualmente contratadas y las políticas de suscripción del mercado asegurador, contenidas en los formatos técnicos los cuales hacen parte integral del presente documento y del pliego de condiciones.

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna. El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el formato técnico establecido para el seguro objeto de contratación.
Las condiciones técnicas de las propuestas se incluyen en formato Excel, el cual hace parte integral del pliego de condiciones, así:

- Anexo No. 1 Condiciones técnicas (básicas obligatorias)

- Anexo No 2 Evaluación de condiciones técnicas adicionales
- Anexo No. 3 Evaluación de deducibles

Las condiciones técnicas adicionales corresponden a coberturas, cláusula y condiciones particulares, que no son obligatorios y para las que se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, según los criterios y puntajes estipulados en el formato, para cada una.

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las señaladas en cada formato, o en exceso a los mismos; no se asignarán puntaje, aunque la presentación de estas obliga a la aseguradora a otorgarla si el contrato le es adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

2.4.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($622.181.843) IVA incluido**, el cual incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar; presupuesto que se distribuye de la siguiente manera:

GRUPO UNO: El presupuesto oficial establecido para el grupo uno, incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones carácter nacional legales, costos directos e indirectos, es hasta la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($561.828.390)** IVA incluido. El valor total de la propuesta presentada para este grupo no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea rechazada.

Dentro del presupuesto, el Alcaldía Municipal de Tenjo, ha determinado un VALOR FIJO de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) como monto fijo para nuevas inclusiones en la póliza de todo riesgo daños materiales; valor que será tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad, lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial establecido para el presente grupo, su propuesta será rechazada.

GRUPO 2 El presupuesto oficial establecido para el grupo dos, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones carácter nacional legales, costos directos e indirectos, es hasta la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 4.354.955).** El valor total de la propuesta presentada para este grupo no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea rechazada.

GRUPO 3 El presupuesto oficial establecido para el grupo tres, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones carácter nacional legales, costos directos e indirectos, es hasta la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS. PESOS M/CTE. ($ 55.998.498)** El valor total de la propuesta presentada para este grupo no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea rechazada.

NOTA: El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial señalado para la presente contratación, ni el valor del grupo o grupos para el cual se presenta la oferta, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA

2.4.2. Afectación presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000920	**Fecha**	19/08/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor a afectar**
GFA2.1.2.02.02.007	111105	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing / R.P. LIBRE DESTINACION	$ 622.182.000	$622.181.843
		Total	**$ 622.182.000**	**$622.181.843**

2.4.3. Descuentos Tributarios

El ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	Declarante de Renta	No declarante de renta
	* Personas Naturales * Personas Jurídicas	* Personas Naturales * Entidades sin ánimo de Lucro
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2%	%
Estampilla pro adulto mayor	1.2%	%
Estampilla adulto mayor	2.8%	
Estampilla pro deporte	2%	
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	%	%

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) DÍAS contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta, so pena de incurrir en causal de rechazo.

GRUPO 1	**VIGENCIA PROYECTADA**	
RAMO	**VIGENCIA DESDE LAS 00:00**	**VIGENCIA HASTA LAS 00:00**
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	20/01/2027	24/09/2027
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	20/01/2027	24/09/2027
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	20/01/2027	24/09/2027
RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL	20/01/2027	24/09/2027
CASCO (DRONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)	11/01/2027	15/09/2027
MAQUINARIA Y EQUIPO	20/01/2027	24/09/2027
AUTOMOVILES	20/01/2027	24/09/2027
RC CONTRACTUAL (POR 5 VEHÍCULOS) 100 SMMLV	11/01/2027	15/09/2027
SOAT	DE LEY	
TOTAL GRUPO 1		

GRUPO 2	VIGENCIA PROYECTADA	
RAMO	VIGENCIA DESDE LAS 00:00	VIGENCIA HASTA LAS 00:00
VIDA GRUPO	14/12/2026	18/08/2027
TOTAL GRUPO 2		
GRUPO 3	VIGENCIA PROYECTADA	
RAMO	VIGENCIA DESDE LAS 00:00	VIGENCIA HASTA LAS 00:00
CASCO (DRONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)	11/01/2027	15/09/2027
TOTAL GRUPO 3		

NOTA : El plazo de ejecución proyectado se ajustará de acuerdo con la vigencia adicional ofrecida por cada uno de los oferentes.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en todo el territorio nacional de la República de Colombia.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso de licitación pública, será de SEGUROS.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CAPÍTULO III
MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1955 de 2019, 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 680 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los

documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

De acuerdo con el objeto, naturaleza y cuantía del presente proceso de contratación, la modalidad de selección corresponde a la Licitación Pública, para lo cual se aplicará lo estipulado en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2 Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y lo estipulado en las demás normas atinentes a la modalidad de selección.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato derivado de su adjudicación lo conforman la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones legales y técnicas vigentes y aplicables a este proceso de selección y el objeto del contrato suscrito.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco y se verifico que para el suministro pólizas no hay acuerdo marco de precio vigente, por lo que se realizará el proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, atendiendo a la oferta más favorable respecto a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas. para la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO.

La modalidad de selección y el contrato para suscribir se someterán a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018,Manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de este proceso de selección.

El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto, cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, que comprende las etapas precontractuales, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, a saber: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente se aplicara lo señalado por las disposiciones normativas Comerciales, Civiles y Contencioso Administrativa.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO

La Ley 1955 de 20193 modifico a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

Por otro lado, es importante resaltar que las transacciones de bienes y/o servicios que se negocian a través de la tienda virtual del estado colombiano en la operación secundaria como modalidad de selección abreviada, inician con la generación de la “solicitud de cotización” acto administrativo mediante el cual, la entidad compradora dentro de su autonomía administrativa deja de manifiesto las necesidades específicas que requiere contratar sobre bienes y/o servicios con características técnicas uniformes para el cumplimiento de sus fines estatales; y como resultado de dicha solicitud debe seleccionar y adjudicar de conformidad con

el procedimiento dispuesto en cada instrumento de agregación de demanda o acuerdo marco de precios de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", base normativa del plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Habida cuenta de lo anterior, se desarrollan a continuación los precitados criterios respecto del proceso contractual materia de análisis Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad". Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

En cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar si existe en la actualidad un Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado con el objeto del presente proceso contractual, con el cual se pueda suplir la necesidad de adquirir las pólizas de seguros, que ampare y proteja a las personas, bienes y patrimonio de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, incluyendo aquellos adquiridos para el desarrollo de sus funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en virtud de la disposición legal o contractual, evidenciando que hasta el momento no existe ninguno, por lo tanto se deberá adelantar un proceso de selección por Licitación pública a través de la Plataforma Transaccional Secop II.

CAPÍTULO IV
ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO se realizarán a través de la plataforma SECOP II, en el proceso LP-XXX-2026

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

4.2. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

El proponente presentará una propuesta que incluya la totalidad de todas las condiciones requeridas en el pliego de condiciones y sus anexos.

Propuesta Total: Se tendrá como tal, la que se refiere a la totalidad de los grupos o lotes objeto del presente proceso de selección.

Propuesta Parcial: Se tendrá como tal, la que presente ofrecimiento para uno (1) o más de los grupos o lotes objeto de la presente licitación

Nota 1. El proponente que presente propuesta para el grupo o lote UNO, deberá presentar la totalidad de las pólizas que lo integran, por lo que no podrá presentar propuestas parciales ni alternativas so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta presentada.

Nota 2. Por cada proponente, persona jurídica, consorcio o unión temporal se recibirá una sola propuesta por grupo, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para un grupo una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

4.3. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad Contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones.

4.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta

4.5. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones y demás documentos del proceso, podrán ser consultados en la plataforma de SECOP II.

4.6. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se abrirá en la fecha indicada en el cronograma configurado en el SECOP II y en el presente pliego, a partir de esta fecha corre el plazo del mismo, entendiendo como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de cierre. La anterior fecha podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, cuando LA ENTIDAD lo estime conveniente.

4.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma puede ser consultado directamente en el SECOP II

Las fechas allí señaladas podrán variar, de establecerlo así la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la licitación pública; la modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO.

De ser necesario la modificación del cronograma, esta se hará mediante ADENDA, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad y en los términos señalados en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.8. HORA Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de la plataforma SECOP en la siguiente dirección www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo deberán ser enviadas por los interesados a la Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

4.9. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de selección es el término para la entrega de las ofertas, desde la fecha de apertura del proceso al cierre de este en las fechas previstas en el cronograma, el cual podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO lo estime conveniente.

4.10. SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones electrónico y sus anexos e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, hasta la fecha señalada en el cronograma.

En el evento que se realicen aclaraciones de oficio, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO las agregará como respuesta a observaciones o Adenda al pliego de condiciones electrónico o sus anexos el cual se podrá consultar en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD RECIBA TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

4.11. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier modificación al pliego de condiciones definitivo se efectuará a través de ADENDA, las cuales se incorporarán al mismo y se realizarán a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO no puede expedir ADENDAS dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección; sin embargo, una vez vencido el plazo para la

presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato el ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO puede expedir adendas para modificar el cronograma.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas emitidas por la Entidad antes del plazo máximo para presentar las propuestas deberán ser aceptadas y tenidas en cuenta por los interesados y harán parte integral de los documentos de la contratación.

4.12. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012 y en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, realizará la audiencia de asignación de riesgos y de aclaraciones al pliego de condiciones, prevista para la presente licitación, el día y hora fijada para ella en el cronograma del presente proceso, de lo cual se levantará un acta que será publicada en el SECOP II dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos en los términos establecidos en la normativa antes citada. Lo anterior no impide que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá a través de la herramienta de SECOP II.

Así mismo en atención al Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos. En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

Los interesados en participar en la referida audiencia deberán unirse a la reunión en Microsoft TEAMS a la fecha y hora descrita en el cronograma, también deberán tener en cuenta el “MANUAL PASO A PASO PARA LA ORGANIZACIÓN DE VIDEOCONFERENCIAS EN MICROSOFT TEAMS” que se anexa a este documento.

4.13. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, realizará la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas, en el término establecido en el cronograma.

Cuando el anterior plazo, a juicio del ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido.

Durante este período de evaluación, el ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen documentos no necesarios para la comparación de las propuestas. La administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos.

4.14. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el día y hora señalados se hará el cierre, a través de la Plataforma SECOP II y levantará un acta con la relación sucinta de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La apertura de las ofertas se hará de manera virtual a través de la plataforma SECOP www.colombiacompra.gov.co.
El acta se pondrá a disposición de los interesados en consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página WEB del SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

4.15. INDISPONIBILIDAD SECOP II

En el evento de presentarse una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido certificada por Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá tener en cuenta y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018, el cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Para efectos de cualquier comunicación con la entidad, en razón a una indisponibilidad, podrá dirigir sus mensajes al correo electrónico contratacion@tenjo-cundinamarca.gov.co.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre Único y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

4.16. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

4.17. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Sin embargo, teniendo en cuenta el análisis del sector realizado se encontró que las compañías aseguradoras no están clasificadas como Mipymes, por lo tanto, el presente proceso NO ES SUSCEPTIBLE A SER LIMITADO A MIPYMES

4.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se establece que "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje
deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)". El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)".

Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

4.19. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Se informa a los posibles oferentes que la Entidad selecciono y contrató como intermediario de seguros a la AGENCIA OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA, mediante la selección en el Concurso de Méritos Abierto N°CM-001-2024, contrato CM-CA-CON-345-2024; quien trabajará en la administración de las pólizas que se expidan como resultado del presente proceso.

Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador, para lo cual la propuesta deberá incluir el porcentaje de la comisión ofrecida para cada uno de los seguros ofertados.

4.20. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en acto administrativo que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario. Este término podrá ser superior si la Entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

4.21. VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

En el cronograma del pliego definitivo, se establecerá la fecha y hora para llevar a cabo una visita no obligatoria, con el fin de inspeccionar físicamente los riegos a asegurar, en la que podrán asistir los interesados, el representante legal de la sociedad interesada en participar en el proceso o la persona que éste autorice. La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.

La visita iniciara en la oficina de la entidad, ubicada en Calle 3 No 3-86; cada posible oferente debe garantizar su propio medio de transporte al lugar objeto de la visita.

La visita estará coordinada por los funcionarios delegados para tal efecto.

Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto de este proceso de selección.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones de la presente contratación, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por la entidad.

CAPÍTULO V
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en el proceso de contratación.

Nota: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO de Tenjo, para el presente proceso de licitación pública no acepta la presentación de propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales, esto de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de

1993, el cual estipula que los contratos que celebren las entidades estatales, se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, "...salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Se destaca la advertencia de la ley, respecto a que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, establece la excepción de, "salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"; para el caso que nos ocupa claramente aplica la del estatuto de contratación en su Art 7 de Consorcios y Uniones Temporales, el cual reglamenta las condiciones de las figuras asociación, definidas como "...cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, ...",

Es de resaltar que para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial, la responsabilidad solidaria, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman.

Ahora bien, efectivamente el Código de Comercio regula la figura de asociación denominada coaseguro, advirtiendo que además de que la misma no cumple el requisito de la solidaridad de conformidad con el artículo 10924, es claro que para su aplicación establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar "... en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro"

De conformidad con lo anterior y dado que se estima fundamental que las ofertas a recibir en el proceso contemplen la solidaridad, no se considera procedente considerar para la presentación de éstas bajo la modalidad de coaseguro.

Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en la nota anterior da lugar al RECHAZO de la oferta.

Siendo, así las cosas, las ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2018:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
2	Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
3	Capacidad técnica	Cumple / No cumple
	RESULTADO	Cumple / No cumple

Código de Comercio. Artículo 1092: "Código de Comercio. Artículo 1095: "<INDEMNIZACIÓN EN CASO DE COEXISTENCIA DE SEGUROS>. En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el
asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad."5 Código de Comercio. Artículo 1095: "Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro."

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información objeto de verificación en el RUP, debe estar vigente a la fecha del cierre y la información objeto de verificación en firme.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos mínimos habilitantes, tendientes a verificar la capacidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Nota: Los documentos relacionados a continuación, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante del proponente, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación.

4.1.1. Requisitos Jurídicos

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, se encuentran en el cuestionario del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en el proceso de contratación.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos mínimos habilitantes, tendientes a verificar la capacidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Nota: Los documentos relacionados a continuación, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante del proponente, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación.

5.1.1. Requisitos Jurídicos

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, se encuentran en el cuestionario del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

A. Carta de presentación de la oferta (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la

presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B. Representación legal, duración y objeto social

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará Enel Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través de correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

C. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (Formato No. 5) o formato Libre siempre que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en la normatividad vigente

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tan circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador.

D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3 – 4) o formato Libre siempre que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en la normatividad vigente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

i. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
ii. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
iii. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
iv. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
v. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
vi. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
vii. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
iii. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

E. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y REDAM

Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsabilidades Fiscales: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, verificará en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación: De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC: De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar que el proponente no tenga multas impuestas por vulneración al Código Nacional de Policía y Convivencia, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas, la propuesta será rechazada de conformidad con el numeral 4 del referido artículo.

Condición de deudor o no alimentario moroso descargado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: La personal natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

F. Garantía de seriedad de la oferta

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario de niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

✓Valor: equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.
✓ Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
✓ Constituirse a favor de: la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO DE TENJO, con NIT 800095174-2
✓ Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
✓ Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

G. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

El proponente, cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.
H. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades (Formato No. 7)

Los Proponentes, certificarán en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley.

De acuerdo con lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

I. Origen licito de los recursos

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer
cada uno de sus integrantes.

J. Fotocopia documento de identidad

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y fotocopia de libreta militar del proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante de este. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

K. Compromiso anticorrupción (Formato No. 6)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 6 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

L. Copia del registro único Tributario - RUT

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario– RUT expedido por la DIAN, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente.

M. Certificación bancaria

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro); la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros establecidos por la Entidad tienen como finalidad verificar la capacidad económica y financiera de los oferentes para respaldar adecuadamente los riesgos objeto de aseguramiento, garantizar la suficiencia patrimonial requerida para la celebración y ejecución del contrato y mitigar los riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin constituir factores de ponderación o asignación de puntaje, sino criterios habilitantes para determinar la aptitud financiera de los participantes.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo habilitante, se verificará con base en los factores financieros con corte a diciembre 31 de 2025 denominados:

a) Índice de Liquidez (IDL)
b) Nivel de Endeudamiento (NDE)
c) Cobertura de Intereses (CI)

d) Capital de Trabajo (KW)

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores

HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

a. CAPACIDAD FINANCIERA

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con **corte a 31 de diciembre de 2025**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.
Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 0.80
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (*)	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual al 0.91
INDICE DE RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (**)	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0.00
EXCESO O DEFECTO DEL PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	Mayor o igual al valor del presupuesto oficial del grupo para el cual presenta oferta

(*) En caso de que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, su propuesta será habilitada.

(**) Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando el resultado operativo sea positivo.

NOTA 1: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, la entidad evaluara el indicador, tomando el último corte publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su página web https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, se obtendrá aplicando la regla establecida en el subnumeral 2 del numeral 5.4 METOLOGÍAS PARA EL CALCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES

PLURALES del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la versión 03 del 29 de septiembre de 2023 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así:

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

b. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Se establece como un indicador para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

- Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio	**≥ 0.01**

- Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total	**≥ 0.00**

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

i. Especificaciones mínimas técnicas

Las condiciones técnicas básicas obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas (Básicas Obligatorias) y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el Formato No. 2, denominado en el presente pliego, “Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas).

NOTAS IMPERANTES:

➢ Los oferentes NO NECESITAN ADJUNTAR A SU OFERTA el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas (Básicas Obligatorias), toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, implícita en el Formato No. 2 Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas), el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones obligatorias exigidas en el Anexo No.1.

➢ Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

ii. Experiencia del proponente

Experiencia General

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente cuente con una experiencia en hasta cinco (5) contratos cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del grupo para el cual se presenta oferta, expresado en SMMLV.

Se precisa que la verificación de la sumatoria de hasta cinco (5) contratos será cotejado frente al presupuesto establecido para la vigencia fiscal del año 2026, esto con el objeto de que la Entidad, pueda obtener pluralidad de ofertas.

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el FORMATO No. 11 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del valor del presupuesto exigido para la presente contratación.

La experiencia a acreditar por grupos debe estar clasificada alguno en de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de vida, salud y accidentes

Nota: Los consorcios o uniones temporales cumplirán con este requisito si sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en alguno de los códigos anteriormente señalados.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio o unión temporal debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal, según sea el caso, que así lo acredite.

Experiencia especifica

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, verificará respecto a cuantías en primas y pólizas de seguros, la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros y consignadas en el registro único de proponentes – RUP, en relación a cuantías en primas y ramos.

Para tal efecto los proponentes deberán aportar hasta cinco (5) certificaciones expedidas por la Entidad Pública y/o Privada, según la información contenida en el FORMATO 11, en las cuales se relacionen experiencias que cumplan con el siguiente perfil:

a) Se debe acreditar experiencia en manejo de programas de clientes públicos y/o privados, con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros, de acuerdo con la información contenida en el formato No. 11
b) La relación de clientes debe corresponder a contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados por el proponente.
c) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.
d) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en el formato No. 11
e) Las certificaciones de experiencia específica pueden ser iguales o diferentes a las de experiencia general.
f) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros debe cumplir con los montos en primas y tipo de póliza a contratar, de conformidad con lo siguiente:

GRUPO	SUMATORIA DE PRIMAS HASTA EN CINCO CERTIFICACIONES CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR AQUÍ SEÑALADO	PÓLIZA QUE DEBE CERTIFICAR
UNO	QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($561.828.390)	Los programas de seguros en conjunto deben contemplar como mínimo tres (03) de las pólizas que conforman este programa de seguros objeto de contratación; para la póliza

		de RCSP se permite la acreditación de la experiencia con pólizas de directores y administradores y para la de Infidelidad de Riesgos Financieros se permite su acreditación con pólizas de manejo global bancario

GRUPO	SUMATORIA DE PRIMAS HASTA EN CINCO CERTIFICACIONES CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR AQUÍ SEÑALADO	PÓLIZA QUE DEBE CERTIFICAR
DOS Vida Grupo	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($4.354.955)	Para el grupo de Vida grupo debe contemplar como mínimo tres (3) certificaciones que acrediten la experiencia en este ramo

GRUPO	SUMATORIA DE PRIMAS HASTA EN CINCO CERTIFICACIONES CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR AQUÍ SEÑALADO	PÓLIZA QUE DEBE CERTIFICAR
TRES Casco (Drones, Responsabilidad civil extracontractual	CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS. ($55.998.498)	Para el grupo de Drones debe contemplar como mínimo tres (3) certificaciones que acrediten la experiencia en este ramo

- Criterios Diferenciales aplicables

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

De acuerdo con lo anterior, el criterio diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

1. Para emprendimientos y empresas de mujeres el proponente deberá acreditar, mínimo la siguiente experiencia

GRUPO UNO: Tres (03) hasta máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo programa de seguros en conjunto contemple como mínimo cinco (5) pólizas de las que conforman este programa de seguros objeto de contratación; cuyo presupuesto sea igual o superior al presupuesto. QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($561.828.390)

GRUPO DOS: Tres (03) hasta máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo grupo de seguros en conjunto contemple como mínimo cinco (05) certificaciones de las que conforman este grupo de seguros objeto de contratación; cuyo presupuesto sea igual o superior al presupuesto. CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($4.354.955).

GRUPO TRES: Tres (03) hasta máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo grupo de seguros en conjunto contemple como mínimo cinco (05) certificaciones de las que conforman este grupo de seguros objeto de contratación; cuyo presupuesto sea igual o superior al presupuesto.

CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 55.998.498)

CAPÍTULO VI
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de calidad y precio; se escogerá el ofrecimiento más favorable para la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO que será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen.

Así las cosas, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO asignará un máximo de cien (100) puntos, así:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	TOTAL PUNTAJE
Factor técnico	
Condiciones Técnicas Adicionales	40,00
Factor económico	
Mayor vigencia	37,75
Menor deducible	10,00
Promoción a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	10,00
Vinculación de Personas con discapacidad Decreto 287 de 2026	2,00
Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
TOTAL	**100**

NOTA 1: Para las pólizas que no contemplen calificación por concepto de deducibles, no se le asignará puntaje.

NOTA 2: La propuesta presentada para cada grupo, deberá comprender todas y cada una de las pólizas que corresponden a cada grupo, objeto del presente proceso, no se aceptarán propuestas que no incluyan la totalidad de las pólizas en el respectivo grupo.

NOTA 3: Para el caso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, no aplica el concepto condiciones técnicas complementarias, ni deducibles, en tal sentido el puntaje total de ochenta y siete coma setenta y cinco (87,75) puntos. Se le asigna puntaje por la presentación de la oferta.

NOTA 4: Las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial establecido por grupo, quién incurra en este error será causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 5: Los valores de la oferta económica no debe incluir decimales, en caso de ser incluidos se aproximarán por exceso o defecto al peso.

NOTA 6: Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos jurídicos que sean posible de subsanar dentro del periodo legal, o aspectos necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si el proponente no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

NOTA 7: El oferente deberá presentar el FORMATO No. 12 – PROPUESTA ECONÓMICA, diligenciado en su totalidad, incluyendo todos y cada uno de los ítems allí contenidos. En consecuencia, deberá suministrar la integridad de la información requerida en el formato respectivo, el cual deberá estar debidamente suscrito por el Representante Legal autorizado.

NOTA 8 Evaluación del factor económico seguro de vida grupo. La evaluación de la oferta económica se realizará sobre la tasa anual (siempre y cuando a ello hubiere lugar), por lo tanto, el oferente que presente

la tasa más económica expresada en por mil (0.00%o) con máximo dos (2) decimales obtendrá el mayor puntaje los demás de forma proporcional inferior.

NOTA 9: El proponente que presente oferta para el Grupo No. 1 deberá, de manera obligatoria e inseparable, presentar oferta para el Grupo No. 2. Para estos efectos, deberá acreditar que cuenta con autorización vigente otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la expedición, suscripción y comercialización de pólizas del ramo de Seguro de Vida, de conformidad con la normativa aplicable. La no presentación de oferta para ambos grupos o la falta de acreditación de la autorización exigida constituirá causal de rechazo de la propuesta, por incumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso de selección.

NOTA 10: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**, que a su tenor establece:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, ***deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*** *(Subraya y negrilla fuera de texto).*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior (…).

6.1. CONDICIONES TÉCNICAS – (Factor de calidad)

6.1.1. Calificación de condiciones técnicas adicionales

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en Anexo No 2 Evaluación de condiciones técnicas adicionales, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las mismas.

6.2. CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

6.2.1. Mayor vigencia – Formato No. 12 Propuesta Económica

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca una mayor vigencia técnica sin cobro de prima tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos en los numerales anteriormente citados (Factores de ponderación). Las demás ofertas una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{TVTE x (puntaje máximo establecido para el factor económico)}}{\text{MVTOP}} = \text{Puntaje de Evaluación}$$

TVTE = No. del total de los días de la vigencia Técnica ofrecida que se evalúa
MVTOP = Mayor vigencia Total ofrecida en el proceso

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de las mismas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, el puntaje máximo establecido para este aspecto y a las demás una calificación proporcional inferior.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA: Menor Costo x (puntaje máximo establecido) = Puntaje de Evaluación Costo oferta evaluada

La Entidad, se reserva el derecho de adjudicar hasta agotar el valor del presupuesto para lo cual, realizará la liquidación a prorrata según las tasas presentadas y el oferente lo dará por aceptado con la firma de la carta de presentación correspondiente.

6.2.2. Menor Deducible

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes y contenidos en el Anexo No 3 Evaluación de deducibles

6.2.3. Propuesta Económica (Formato No. 12
)

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato respectivo del Pliego de Condiciones.

La presente contratación se realizará bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es por grupos y que el grupo uno está conformado por varios ramos de pólizas; la propuesta presentada DEBERÁ comprender todos y cada uno de los ramos solicitados en estos grupos objeto de contratación, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos serán causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las primas por cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijo y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta y serán causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA..

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad montería ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores

asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

Nota 1: PARA EL RAMO DE TRDM Y MAQUINARIA Y EQUIPO, EL OFERENTE DEBERÁ OFRECER UNATASA ÚNICAPARAESTE SEGURO; ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR ASEGURADO DEL ÍNDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA
OFRECIDA EN SU PROPUESTA.

Nota 2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA, los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad (comité evaluador) y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 3: La oferta económica presentada por el proponente, no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial total ni el valor del presupuesto establecido por grupos, so pena de incurrir en causal de RECHAZO de la propuesta presentada

6.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (Formato No. 8)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. Por otra parte, el presupuesto está determinado en el Plan Anual de Adquisiciones, de igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales por las razones expuestas ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutaran las actividades son de origen colombiano, además los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del 40% del total de empleados y contratistas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos, será de acuerdo con los preceptos del Decreto Nacional 680 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1 definición de servicios nacionales y el artículo 2.2.1.2.4.2.9, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, del Decreto Nacional 1082 de 2015, teniendo en cuenta siempre la siguiente definición de

BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	PUNTAJE
Se asignarán diez (10) puntos al proponente de origen colombiano que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 puntos
Se asignarán cinco (5) puntos al proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato	5 puntos
El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo será calificado con cero (0) para este criterio	0 puntos

De acuerdo con el Decreto Nacional 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. De igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 8 *"FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"* del Pliego de Condiciones, en el cual se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

6.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Formato No.13

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO No. 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes

6.5. FACTOR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (HASTA 2 PUNTOS) Formato No. 10

Teniendo en cuenta la expedición del reciente Decreto No. 287 de 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se permitirá la acreditación de experiencia adicional. En ese sentido, La Alcaldía Municipal de Tenjo permitirá la participación a los proponentes con tal condición, para ello deberán presentar contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, cuya sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto del grupo para el cual presenta oferta, expresado en SMMLV.

GRUPO UNO: Máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo programa de seguros en conjunto contemple tres de las pólizas que conforman el grupo uno, clasificados en alguno de los siguientes códigos UNSPSC 84131500 o 84131600 y cuyo presupuesto sea igual o superior a $561.828.390

GRUPO DOS: Máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo programa de seguros en conjunto contemple la póliza objeto de contratación del grupo dos, clasificados en alguno de los siguientes códigos UNSPSC 84131500 o 84131600 y cuyo presupuesto sea igual o superior a $4.354.955

GRUPO TRES: Máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo programa de seguros en conjunto contemple la póliza objeto de contratación del grupo tres, clasificados en alguno de los siguientes códigos UNSPSC 84131500 o 84131600 y cuyo presupuesto sea igual o superior a $55.998.498

Condición	Prueba
Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente
Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil
Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal
Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA (porcentaje de relevancia)

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones, se aplicará la siguiente fórmula para cada una de las pólizas:

1) Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).
2) Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).
3) Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\text{Ponderación de Participación por Póliza} = \frac{PP \times 100}{TP}$$

Finalmente se aplica la ponderación de participación o porcentaje de relevancia por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación.

6.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Formato No. 9)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Ahora bien, Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de Selección. Formato No. 9 MODELO DE CERTIFICACION DE MULTAS Y SANCIONES.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

CAPÍTULO VII
CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de Pliego de Condiciones, así:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario

del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el
artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Deberá anexar certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la

constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

• Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

• Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,
Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditaran estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el

empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

• Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

*La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

• Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del presente capítulo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

• Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método seleccionado por la entidad para determinar este criterio es la selección por balotas.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Municipio establece el siguiente mecanismo:

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no

vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

CAPÍTULO VIII
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTA

8.1. CAUSALES DE RCHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando el equipo evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
d) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e) Cuando el proponente no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
h) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
i) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

k) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera y/o con decimales.
m) Cuando el proponente no presente propuesta económica.
n) Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los amparos o ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
o) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
p) Cuando el proponente presente más de una oferta económica para un mismo grupo.
q) La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
r) Cuando la vigencia ofrecida por el proponente sea inferior a la mínima requerida y/o la vigencia ofrecida no sea unificada para el grupo al cual presenta la oferta.
s) Las ofertas cuyo valor sea superior al valor del presupuesto oficial y/o supere el valor del presupuesto oficial establecido por grupo.
t) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.

8.2. CAUSALES DE DECLRATORIA DE DESIERTA

El ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO declarara el proceso de selección desierto cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

CAPÍTULO IX
AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN Y TERMINO DE ADJUDICACIÓN

9.1. AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN

La Entidad realizará la adjudicación en audiencia pública en la fecha y a la hora establecida en el cronograma del proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se publicará en la Plataforma Transaccional del SECOP II, acto que es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, salvo que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, que no se hayan podido detectar durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho toda vez que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

La decisión que se adopte en la Audiencia Púbica se entenderá notificada al proponente favorecido, dentro de la misma de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Los interesados en participar en la referida audiencia deberán unirse a la reunión en Microsoft TEAMS a la fecha y hora descrita en el cronograma.

9.2. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si los adjudicatarios no suscriben los contratos dentro del término estipulado en el cronograma, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, ejecutará la garantía de seriedad de la propuesta presentada y podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes, al proponente

ubicado en el segundo lugar, lo anterior de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO X
CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato.

10.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente adjudicado, que debe encontrarse dentro del presupuesto establecido, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve.

10.3. FORMA DE PAGO

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO de Tenjo, se compromete a pagar el valor de la póliza seguro objeto del presente proceso de selección, en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato:

a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente proceso de selección
b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato
c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales
d. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, expedido por Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Nota 1. El pago será cancelado por medio de transferencia electrónica, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3. El ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Nota 4. Si la póliza o la factura no ha sido correctamente elaborada o no se compaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5. Posterior a la entrega por parte del contratista de la documentación de que trata los literales a), b), c) y d), el supervisor del contrato contara con un término de diez (10) días hábiles para expedir el respectivo informe en el que conste el recibo a satisfacción de las pólizas y obligaciones ejecutadas por parte de la Compañía de Seguros.

10.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.4.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir la Constitución Política y las Leyes
2. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato
3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución
4. Suscribir el acta de inicio
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonómica técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO
6. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar las facturas dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo.
8. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, conforme a las normas vigentes.
9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

10.4.2. Obligaciones Especificas del Contratista

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos, en el pliego de condiciones, adendas, en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas (Básicas Obligatorias) y en lo ofrecido en la propuesta.
2. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, de conformidad con las normas legales que los regulen.
3. Expedir la Nota de Cobertura de los seguros objeto de contratación, una vez se suscriba el acta de inicio, de conformidad con las necesidades de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas para los seguros contratados. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad de las pólizas de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

Aplicar la siguiente formula al momento de la revisión de términos:

$$\textbf{Siniestralidad} = \left(\frac{(\text{siniestros pagados} + \text{siniestros en reserva} + 10\% \text{ de IBRN})}{\substack{\text{primas} \\ \text{netas devengadas}}} \right) * 100$$

5. Expedir las Pólizas de Seguro objeto de contratación con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en los documentos del proceso y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
6. Corregir la(s) póliza(s) sin costo, cuando exista un error en la elaboración por parte del Proveedor en la información de los vehículos contenida en la(s) misma(s).

7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
8. Coordinador con la Agencia de Seguros de la Entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la solicitud o requerimiento.
10. Facturar las pólizas al valor establecido en la oferta económica.
11. PPagar las comisiones a la Agencia de Seguros OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA, quien funge sus actividades como agencia y asesor de seguros de la entidad, mediante la selección en el Concurso de Méritos Abierto N°CM-001-2024, mediante el contrato CM-CA-CON-345-2024, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
12. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
13. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.
14. Abstenerse de comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título rente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad.
15. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARAGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
16. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF)
17. Realizar las demás que surjan de contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR

10.4.3. Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la supervisión para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción de los productos entregados por el contratista, a través de la supervisión del contrato.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato.
7. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

10.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

10.6. MULTAS Y SANCIONES

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

10.7. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

10.8. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cláusula que será incluida en el contrato.

10.9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993:

“En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales”.

En tal consideración, para el presente proceso no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

10.10. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El requisito para el perfeccionamiento del contrato se obtiene con la firma de las partes.

10.11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO; ii). Suscripción del acta de inicio; y iii) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA.

10.12. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley, 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes o llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO XI
ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

"(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en /os demás que señale el reglamento.
Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes. (...)"Negrillas propias de la entidad.

Los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa e intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En las pólizas de seguros se tiene como obligación principal de indemnizar los siniestros que se encuentren amparados, por lo cual, si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Dentro de los elementos esenciales del Contrato de Seguro (articulo No. 1045 del Código de Comercio) está la obligación condicional del asegurador. La obligación condicional del asegurador es la condición de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo).

La prescripción el Contrato de Seguro (articulo No. 1081 del Código de Comercio) es de 2 o 5 años. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la Compañía de Seguros se realizara y/o formalizara posterior a que hayan finalizado la vigencia de las pólizas contratadas, pero el evento o hecho que genero este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos. Así mismo acorde al artículo No. 1073 del Código de Comercio Si el siniestro, iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro, consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde del valor de la indemnización en los términos del contrato. En tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección.

CAPITULO XII
ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los riegos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Con arreglo a lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de
selección, el ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: "El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: "En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo. Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso. (Ver Anexo No. 9 Matriz de Riesgos).

CAPITULO XIII
APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las Aseguradoras del exterior, no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las compañías extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.).

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

CAPITULO XIV
ANEXOS Y FORMATOS TÉCNICOS

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos en Excel para facilidad de los proponentes así:

11.1 FORMATOS:

Formato No. 1 Carta de presentación de la oferta
Formato No. 2 Aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias
Formato No.3 Documento conformación de consorcio
Formato No. 4 Documento conformación unión temporal
Formato No. 5 Modelo certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Formato No. 6 Compromiso de transparencia y anticorrupción
Formato No.7 Declaración de inhabilidades e incompatibilidad condiciones técnicas básicas obligatorias
Formato No.8 Apoyo a la industria nacional
Formato No.9 Modelo de certificación multas y sanciones (ley 2195 de 2022)
Formato No.10 Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato No 11 Experiencia general y especifica del proponente
Formato No 12 Propuesta económica
Formato No. 13 Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres

11.2. ANEXOS:

Anexo No 1 Condiciones técnicas (básicas obligatorias)
Anexo No 2 Evaluación de condiciones técnicas adicionales
Anexo No 3 Evaluación de deducibles
Anexo No 4 Estudio de Mercado y tasas proyectadas
Anexo No 5 Requisito para el pago de indemnizaciones
Anexo No 6 Pliego de condiciones
Anexo No 7 Análisis del sector
Anexo No 8 Estudio previo
Anexo No 9 Matriz de riesgo